

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Cinco (05) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO DE PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS.  
DEMANDANTE: MERLIS CAROLINA ARRIETA RICO.  
DEMANDADO: ALFREDO JOSÉ EUSSE PÉREZ  
RADICADO: 20001 31 10 002 2020 00217 00

Atendiendo la constancia secretarial y los memoriales que anteceden, se tiene que el Dr. MARIO FERNANDO SALAZAR VALDEZ presentó renuncia al poder conferido por la demandante la señora MERLIS CAROLINA ARRIETA RICO, de la cual se deja constancia fue comunicada a la mandante por correo electrónico; por tanto, esta titular acepta la renuncia presentada por el abogado de la parte demandante, teniendo en cuenta que reúne los requisitos establecidos en el artículo 76 en Código General del Proceso.

Así mismo observa el despacho que se solicita se fije fecha para audiencia; pero, al revisar las notificaciones aportadas se logra avizorar que no se aporta constancia de las diligencias de notificación personal del demandado y en la notificación realizada por aviso no se acredita haberle hecho llegar al demandado copia de la demanda; por tanto, y teniendo en cuenta que no se han podido materializar la notificación se ordena que por Secretaría se realicen la diligencia de notificación a la parte demandada y una vez agotada tal diligencia se ingrese el proceso al despacho con el fin de continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.  
Juez.

JMCC.

Firmado Por:

**Leslye Johanna Varela Quintero**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e15c26601c5930888ecd794d840228ebe5def7627c95aeffa92e4746bbd2d9e**

Documento generado en 05/07/2022 02:04:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**